A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7973

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8137/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ALTO PARANÁ (COTEPA S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – INGELCO S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13 y 14.

Asunción, 4 de setiembre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DLT/5186/2024 de fecha 24 de junio de 2024, y la Solicitud 1130000162 de fecha 19 de julio de 2024, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión de la Gerencia Técnica, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 – Obras, del Contrato N° 8137/2020, suscrito con el Consorcio Alto Paraná (Cotepa S.A. – Caldetec Ingeniería S.R.L. – Ingelco S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1482/2019, con ID Nº 357269, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II – Lote 2: Líneas de Transmisión 220 kV; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IX. Formularios de Contrato – Apéndice 2. Ajuste de Precios (Obras), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) – Po$$

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Contrato, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7973

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8137/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ALTO PARANÁ (COTEPA S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – INGELCO S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13 y 14.

Salario Mínimo Diario a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, para los Certificados de Obra N°s 13 y 14, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/05/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 1 de julio de 2019, conforme a reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 128,1 (jul/2022) y 126,2 (Ago/2022), para los Certificados de Obra N°s 13 y 14, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 107,6, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 209,9 (Jul/2022) y 198,1 (ago/2022), para los Certificados de Obra N°s 13 y 14, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 114,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 276.180.459 (guaraníes doscientos setenta y seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 46/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 7 de junio de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013:

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 55/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 14 de agosto de 2024;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7973

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8137/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ALTO PARANÁ (COTEPA S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – INGELCO S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13 y 14.

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000128/2024 de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 – Obras, del Contrato N° 8137/2020, suscrito con el Consorcio Alto Paraná (Cotepa S.A. – Caldetec Ingeniería S.R.L. – Ingelco S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1482/2019, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II – Lote 2: Líneas de Transmisión 220 kV, por un monto total de ₲ 276.180.459 (guaraníes doscientos setenta y seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 13 y 14, según lo establecido en la Sección IX. Formularios de Contrato – Apéndice 2. Ajuste de Precios (Obras), y el Dictamen Técnico.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7973

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8137/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ALTO PARANÁ (COTEPA S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – INGELCO S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13 y 14.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ

Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.09.04 17:28:07 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms